

ANEXO AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA

CONTRATO DE SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS DE ESCORRENTÍA EN CUENCAS URBANAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPEDIENTE N.º: 23/2026

Área: Desarrollo de la Innovación

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el análisis de las aguas de escorrentía en las redes de saneamiento gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P. (en adelante Canal de Isabel II). Desde la aprobación de la Directiva 2024/3019 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, se pone de manifiesto el especial interés que hay sobre la contaminación de los vertidos a las fuentes superficiales. Además, ya se ha demostrado que las primeras aguas de escorrentía tienen un grado de contaminación en ocasiones mayor al que presentan las aguas residuales, sobre todo, con algunos contaminantes de preocupación emergentes, entre los que se encuentran los Microplásticos y PFAS.

En concreto, el objeto del contrato consistirá en la recogida de muestras de aguas de lluvia, previamente a su incorporación a la red, para poder analizar y caracterizar la contaminación de la misma, en función de los usos de suelo u otros factores condicionantes y así facilitar la toma de decisiones, tanto de operación como estructurales, a la hora de garantizar la no contaminación de las fuentes superficiales de agua.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se describirán las consideraciones de tipo social, ambiental y de innovación que se han tenido en cuenta para configurar las prestaciones objeto del contrato.

Las prescripciones técnicas se definirán aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, del Texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional establecidos en el expediente 23/2026, se han basado en un análisis de las necesidades a cubrir, de forma que el servicio objeto del contrato se encuentre garantizado en la prestación y en la calidad de éste. A continuación, se exponen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se han propuesto en el expediente 23/2026 con su justificación:

- Solvencia económica y financiera:

Cifra de negocio en el ámbito objeto del contrato:

En relación con la solvencia económica y financiera, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("**Servicios de análisis de agua residual y pluvial en redes de drenaje urbano**") por importe igual o superior a 250.000 €. Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso el importe requerido supone el 18,87 % del valor estimado. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros.

- Solvencia técnica y profesional:

En relación con la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los diez (10) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) con las siguientes unidades mínimas:

- **100 análisis cuantitativos de aguas en el ciclo urbano del agua.**
- **100 análisis cuantitativos de microplásticos en el agua.**

Debido a que el trabajo a llevar a cabo requiere del desarrollo de diversas actividades, se ha considerado necesario que los licitadores demuestren su capacidad en cuanto al análisis de diferentes contaminantes, incluidos los microplásticos.

Estas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato y facilita la concurrencia.

Por otra parte, cabe destacar que, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, se permite acreditar la solvencia técnica y profesional mediante los servicios realizados en los últimos diez (10) años en vez de en los últimos tres (3) años que establece la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) como regla general para los servicios.

- Clasificación

No hay correspondencia de CPV-clasificación.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Justificación de los criterios de juicio de valor propuestos

El procedimiento de adjudicación del contrato que se contempla es mediante la pluralidad de criterios de valoración donde se designan 40 puntos a los criterios sujetos a juicios de valor y 60 puntos a Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (de los cuales 35 puntos son a precio más bajo y 25 puntos a otros criterios técnicos cuantificables mediante fórmulas).

Teniendo en cuenta el Manual de buenas prácticas en materia de contratación pública de la Comunidad de Madrid se ha restringido al máximo el establecimiento de criterios sujetos a juicios de valor teniendo en cuenta el objeto del presente contrato,

Para la presente licitación se propone establecer criterios con juicio de valor debido a la **necesidad de evaluar el grado de conocimiento y experiencia de los licitadores a un nivel multidisciplinar y la dificultad intrínseca a poder establecer una valoración cuantitativa de esta experiencia.**

La utilización de criterios evaluados mediante juicios de valor se justifica por la naturaleza cualitativa del contrato, que requiere analizar aspectos que no pueden medirse únicamente mediante fórmulas automáticas. Estos criterios permiten valorar de manera más certera la calidad técnica de la metodología propuesta, la coherencia, el grado de desarrollo, la adecuación de la propuesta a los objetivos del contrato, así como las mejoras planteadas.

Valorar mediante criterios basados en fórmulas el alcance e idoneidad de la solución propuesta, así como los fundamentos en los que se basará el enfoque de los trabajos a realizar se antoja como complicado. Establecer criterios sujetos a juicios de valor en cambio permiten comparar alternativas desde una perspectiva multidimensional y con una mayor flexibilidad. Se entiende que, de esta manera, será más fácil identificar aquellas metodologías que se ajusten mejor a las necesidades reales del servicio.

Por último, una ventaja añadida de utilizar la valoración mediante criterios sujetos a juicios de valor en este tipo de proyectos donde las soluciones técnicas que cada licitador puede presentar son muy diversas es la de poder evaluarlas adecuadamente y con un criterio homogéneo aun siendo las propuestas distintas entre sí.

En el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se detallan con precisión y claridad, qué se valora y cómo se valoran los aspectos que se van a puntuar, así como el método para ponderar las diferentes ofertas.

A modo de resumen los criterios de valoración propuestos en la presente licitación son:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **60 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**35 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**25 puntos:**

A) 2.1 Número de integrantes del equipo adscritos a organismos o entidades de investigación o a centros de formación universitaria en el ámbito de la ingeniería. Hasta 5 puntos.

A) 2.2 Número de publicaciones científicas del responsable de los Proyectos y/o del colaborador universitario principal propuesto relacionadas con el ámbito de estudio del presente contrato (análisis de las aguas de escorrentía o similar). Hasta 5 puntos.

A) 2.3 Experiencia del Responsable del proyecto y del Titulado Superior (Especialista) que exceda la experiencia mínima requerida para dichos perfiles en el apartado 5.2.1 del Anexo I. Hasta 5 puntos.

A) 2.4 Experiencia en el uso de membranas filtrantes de los miembros del equipo técnico de ingenieros y del técnico de instrumentación. Hasta 5 puntos.

A) 2.5 Experiencia del Técnico analista de laboratorio del proyecto en el análisis de parámetros comunes en las aguas residuales o de escorrentía, así como de contaminantes emergentes que se encuentren en la Lista de Observación de la Unión Europea (UE) que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I. Hasta 5 puntos.

B) Criterios sujetos a un juicio de valor.....**40 puntos**

B) 1 Propuesta Metodológica. **30 puntos:**

- B) 1.1 Metodología sobre el análisis de las cuencas urbanas objeto de estudio. Hasta 10 puntos
- B) 1.2 Metodología sobre el análisis de regímenes pluviométricos. Hasta 3 puntos
- B) 1.3 Adecuación de imbornales. Hasta 3 puntos
- B) 1.4 Metodología de toma de muestras propuestas y análisis presentados y propuestos. Hasta 3 puntos
- B) 1.5 Calibración y verificación de resultados. Hasta 3 puntos
- B) 1.6 Metodología para aplicar sobre la disponibilidad de resultados. Hasta 3 puntos
- B) 1.7 Metodología para aplicar al análisis final de resultados. Hasta 5 puntos

B) 2 Propuesta de cronograma de desarrollo. **5 puntos**

B) 3 Propuesta de entregables finales. **5 puntos**

Firmado electronicamente por: Antonio Lastra de la Rubia
En la fecha y hora 28.09.2026 10:24:31 CEST

Antonio Lastra De La Rubia
Jefe de Área de Desarrollo de la Innovación